

**PROSPECTO DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN  
SEGUNDA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS  
A CARGO DEL:**

**FIDEICOMISO No. 3-4-1318 CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ – GIRARDOT S.A.  
MONTO DE LA EMISIÓN:  
DOSCIENTOS VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$220.000'000.000,00)**

A través del FIDEICOMISO No. 3-4-1318 CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ – GIRARDOT S.A. se administran la totalidad de los recursos del proyecto vial Bosa – Granada – Girardot, a ser desarrollado por el sistema de concesión, para el diseño, construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento de esta vía, de conformidad con lo señalado en: (i) el contrato de concesión No. GG040-2004 suscrito entre el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES y la sociedad Concesión Autopista Bogotá – Girardot S.A., y (ii) el contrato de fiducia mercantil suscrito entre la sociedad Concesión Autopista Bogotá – Girardot S.A. y la sociedad Fiduciaria de Occidente S.A., en virtud del cual el FIDEICOMITENTE cedió la totalidad de los derechos económicos del PROYECTO VIAL al fideicomiso emisor de los bonos, con el propósito que estos derechos sirvieran de garantía y fuente de pago de las obligaciones adquiridas por el FIDEICOMISO para adelantar el PROYECTO VIAL.

<b>Características Generales de la EMISIÓN</b>										
<b>Emisor</b>	FIDEICOMISO No. 3-4-1318 CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ – GIRARDOT S.A.									
<b>Monto de La EMISIÓN</b>	\$220.000'000.000,00									
<b>Valor Nominal</b>	\$10'000.000,00									
<b>Número de títulos a emitir</b>	22.000									
<b>Inversión mínima</b>	\$10'000.000,00									
<b>Clase de título</b>	Bonos Ordinarios									
<b>Ley de circulación</b>	A la orden									
<b>Series, Plazos y Monto</b>	<p>Los BONOS se emitirán en dos series:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">SERIE</th> <th style="text-align: center;">MONTO</th> <th style="text-align: center;">FECHA DE VENCIMIENTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">A</td> <td style="text-align: right;">\$120.000'000.000,00</td> <td style="text-align: center;">20 de octubre de 2015</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">B</td> <td style="text-align: right;">\$100.000'000.000,00</td> <td style="text-align: center;">20 de octubre de 2020</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los BONOS SERIE A cuentan con el mismo grado de prelación de pago respecto de: (i) la PRIMERA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS a cargo del Fideicomiso N° 3-4-1318 CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ-GIRARDOT S.A. por \$150.000'000.000,00 emitida y colocada en su totalidad el 20 de octubre de 2005 y (ii) el CRÉDITO SINDICADO contratado y desembolsado con bancos. Es decir que en el evento en que se siniestre el FIDEICOMISO se atenderá el servicio de la PRIMERA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS de los BONOS SERIE A y del CRÉDITO SINDICADO en igual orden de prioridad.</p> <p>A 31 de marzo de 2006, el saldo de la Primera emisión de bonos ordinarios del fideicomiso es de \$150.000.000.000,00; y el saldo de los créditos desembolsados al Fideicomiso es de \$0,00.</p> <p><b>El pago de los BONOS SERIE B está subordinado al pago previo de: (i) el saldo vigente de la PRIMERA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS a cargo del Fideicomiso N° 3-4-1318 CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ-GIRARDOT S.A. por \$150.000'000.000,00 emitida y colocada el 20 de octubre de 2005; (ii) el saldo vigente del CRÉDITO SINDICADO contratado y desembolsado con bancos y (iii) el saldo vigente de los BONOS SERIE A de la presente EMISIÓN efectivamente colocados. Esta subordinación aplica en los eventos de: (i) liquidación del Fideicomiso N° 3-4-1318 CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ-GIRARDOT S.A. y/o (ii) redención anticipada de los BONOS, a que se refiere el numeral 2.3.6 del presente PROSPECTO.</b></p>	SERIE	MONTO	FECHA DE VENCIMIENTO	A	\$120.000'000.000,00	20 de octubre de 2015	B	\$100.000'000.000,00	20 de octubre de 2020
SERIE	MONTO	FECHA DE VENCIMIENTO								
A	\$120.000'000.000,00	20 de octubre de 2015								
B	\$100.000'000.000,00	20 de octubre de 2020								
<b>Amortización</b>	Para los BONOS SERIE A será única al vencimiento. Para los BONOS SERIE B la amortización se realizará 50% el 20 de octubre de 2018 y el restante 50% el 20 de octubre de 2020. No obstante, se podrán realizar redenciones anticipadas en los eventos previstos en el numeral 2.3.6. <b>En ningún caso la redención anticipada de los bonos serie B se realizará antes del 20 de octubre de 2015.</b>									
<b>Destinatarios de la EMISIÓN y bolsas en donde estarán inscritos los BONOS</b>	<b>Inversionistas calificados, es decir, personas que posean o administren un portafolio de inversiones no inferior a ocho mil quinientos (8.500) salarios mínimos mensuales, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.4.0.5 de la resolución 400 de 1995 de la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia. Los BONOS estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia.</b>									
<b>Calificación.</b>	SERIE A: Triple A (AAA) - SERIE B: Doble A (AA) Calificación otorgada por BRC Investor Services S.A. En el anexo 3 de este PROSPECTO DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN se incluye el reporte completo de la calificación.									

**Intereses de los BONOS**

**Causación de intereses de BONOS SERIE A**

Los BONOS SERIE A causarán intereses a partir de la FECHA DE EMISIÓN sobre los saldos de capital, a una tasa variable (TASA CUPÓN) compuesta por el indicador de referencia Índice de Precios al Consumidor (IPC) más un margen porcentual. El MARGEN de los BONOS SERIE A será de cinco por ciento (5,00%).

La TASA CUPÓN efectiva anual se convertirá en una tasa equivalente nominal trimestre vencido y se aplicará al monto de capital vigente durante el período de causación de intereses a pagar.

**Causación de intereses de BONOS SERIE B**

Los BONOS SERIE B causarán intereses a la TASA CUPÓN a partir de la FECHA DE EMISIÓN sobre los saldos de capital. La TASA CUPÓN corresponderá a una tasa fija o a una tasa variable, esta última compuesta por el indicador de referencia IPC más un margen porcentual.

En el primer AVISO DE OFERTA PÚBLICA en que se ofrezcan BONOS SERIE B se determinará:

- (i) Si la TASA CUPÓN corresponderá a una tasa fija o a una tasa variable;
- (ii) Se establecerá la tasa fija en el caso en que se opte por la alternativa de tasa fija (TASA CUPÓN), o el margen que se adicionará a la tasa de referencia, en el caso en que se opte por la alternativa de tasa variable. La TASA CUPÓN en el evento de la selección de una tasa variable corresponderá a la suma de la tasa de referencia y el margen.

La TASA CUPÓN efectiva anual se convertirá en una tasa equivalente nominal trimestre vencido y se aplicará al monto de capital vigente durante el período de causación de intereses a pagar.

### Fechas de pago de los intereses de los BONOS

Los intereses de los BONOS serán cancelados en las siguientes fechas de cada año, a partir de la FECHA DE EMISIÓN y hasta la FECHA DE VENCIMIENTO de los mismos.

20 de Enero	20 de abril	20 de julio	20 de octubre
-------------	-------------	-------------	---------------

Dado que es necesario ajustar los periodos de pago de intereses de la EMISIÓN a la tabla anterior, el periodo para el primer pago de intereses será aquel que corresponda al tiempo transcurrido entre la FECHA DE EMISIÓN de los BONOS y la siguiente fecha prevista para el pago de intereses de los BONOS.

**Los intereses devengados por los BONOS pertenecientes a la SERIE A se pagarán en efectivo en las fechas de pago (el día 20 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año). Hasta el 20 de octubre de 2015 incluido, los intereses devengados por los BONOS pertenecientes a la SERIE B serán capitalizados trimestralmente en cada una de las fechas de pago (el día 20 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año). A partir del 20 de enero de 2016, los intereses devengados por los BONOS pertenecientes a la SERIE B se pagarán en efectivo en las fechas anteriormente estipuladas.**

**La capitalización de intereses de los BONOS SERIE B consiste en que el saldo de capital se incrementará en las fechas de pago de intereses, en el monto correspondiente a los intereses causados.**

**Para la primera fecha de pago de intereses de BONOS SERIE B:**

**Saldo de Capital = Valor nominal del título x  $((1 + \text{TASA CUPÓN E.A.})^{(n/360)})$**

**n = días transcurridos entre la fecha de emisión de los Bonos y la primera fecha de pago de los mismos.**

**Para las demás fechas de pago de intereses de BONOS SERIE B:**

**Saldo de Capital = Saldo de Capital del periodo anterior x  $((1 + \text{TASA CUPÓN E.A.})^{(1/4)})$**

### Garantía y Fuente de pago de la EMISIÓN

Los recursos administrados por la FIDUCIARIA de acuerdo con el CONTRATO DE CONCESIÓN y el CONTRATO DE FIDUCIA. Esta garantía se instrumenta mediante la expedición de un certificado de garantía al REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS por el monto total de la EMISIÓN, es decir doscientos veinte mil millones (\$220.000'000.000) de pesos moneda corriente más los intereses correspondientes, y por el plazo de ésta. La expedición del certificado de garantía se realizará en la FECHA DE EMISIÓN, con sujeción al procedimiento establecido en el numeral 14.1 de la cláusula décima cuarta del CONTRATO DE FIDUCIA, y en virtud de la calidad de FIDEICOMITENTE del CONCESIONARIO (En el numeral 2.5 de este PROSPECTO se transcribe integralmente el numeral 14.1 atrás mencionado). En esta cláusula se señala, en el numeral 14.1.3, que la FIDUCIARIA solamente expedirá certificados de garantía hasta por el 40% de los ingresos esperados del CONCESIONARIO a pesos corrientes del año 2002 que serán administrados a través del FIDEICOMISO. Los siguientes son los recursos administrados por la FIDUCIARIA:

- Los aportes de capital del CONCESIONARIO al Proyecto Vial "Bosa-Granada-Girardot", los cuales deben corresponder, al menos, al monto señalado en el CONTRATO DE CONCESIÓN.
- Los recursos de deuda necesarios para el desarrollo del Proyecto Vial "Bosa-Granada-Girardot", los cuales deben corresponder, al menos, al monto señalado en el CONTRATO DE CONCESIÓN.
- Los ingresos por Peaje de las Estaciones Chusacá y Chinauta, cedidas al CONCESIONARIO, de acuerdo con el CONTRATO DE CONCESIÓN.
- Los recursos provenientes de los pagos del INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES, INCO, los cuales deben corresponder al monto señalado en el CONTRATO DE CONCESIÓN.
- Los recursos provenientes de las compensaciones derivadas del Soporte por Reducción de Ingresos y Devaluación, del Soporte Geológico y de la Compensación Tarifaria, en los términos del CONTRATO DE CONCESIÓN.
- Los derechos económicos derivados del CONTRATO DE CONCESIÓN.
- Todos los demás recursos que se aporten al Proyecto Vial "Bosa-Granada-Girardot", con independencia de su fuente.
- Los rendimientos generados por el manejo financiero de los recursos administrados.

Adicionalmente, en virtud del parágrafo del numeral 5.6.3 del CONTRATO DE FIDUCIA, el CONCESIONARIO se obliga a proveer los recursos requeridos por el FIDEICOMISO, en el evento en que los recursos administrados por éste resulten insuficientes para atender las obligaciones a su cargo.

**LOS BONOS SERÁN COLOCADOS EN EL SEGUNDO MERCADO. POR TANTO LOS MENCIONADOS TÍTULOS SÓLO PODRÁN SER ADQUIRIDOS Y NEGOCIADOS POR AQUELLAS PERSONAS QUE POSEAN O ADMINISTREN UN PORTAFOLIO DE INVERSIONES NO INFERIOR A OCHO MIL QUINIENTOS (8.500) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1.4.0.5 DE LA RESOLUCIÓN 400 DE 1995 DE LA SALA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, HOY SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

La totalidad de LA EMISIÓN será desmaterializada, por lo que los adquirentes de los títulos renuncian a la posibilidad de materializar los BONOS emitidos. La custodia y administración de la EMISIÓN la efectuará el Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A.-DECEVAL.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores y la autorización de la oferta pública no implicará calificación ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia acerca de las personas naturales o jurídicas inscritas ni sobre el precio, la bondad o negociabilidad del valor, o de la respectiva emisión, ni sobre la solvencia del emisor.

La inscripción de los BONOS en la Bolsa de Valores de Colombia S.A., no implica certificación sobre la bondad del título o la solvencia del emisor.



Vocera del FIDEICOMISO



Agente Estructurador

FEBRERO DE 2007

[Intencionalmente en blanco]

## TABLA DE CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>1. RESUMEN EJECUTIVO.....</b>	<b>6</b>
<b>2. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DE LA EMISIÓN .....</b>	<b>16</b>
2.1. Clase de Título Ofrecido .....	17
2.2. Objetivos Económicos y Financieros de la EMISIÓN .....	17
2.3. Características financieras de los BONOS.....	17
2.3.1. Monto .....	17
2.3.2. Ley de Circulación .....	17
2.3.3. Valor Nominal.....	17
2.3.4. Inversión Mínima .....	18
2.3.5. Series y Plazo de Redención .....	18
2.3.6. Eventos de Redención Anticipada de los BONOS .....	18
2.3.7. Otras situaciones .....	20
2.3.8. Precio de Suscripción.....	21
2.3.9. Causación y Pago de Intereses.....	22
2.3.10. Retención en la Fuente .....	25
2.4. Otras Características de los BONOS .....	25
2.5. Mecanismos de Garantía y Fuente de Pago de la EMISIÓN ....	25
2.6. Condiciones de inscripción y colocación de los BONOS .....	29
2.6.1. Modalidad de Inscripción de los BONOS.....	29
2.6.2. Mecanismos de Colocación y lugar de Suscripción de los BONOS .....	29
2.6.3. Plazo de Colocación .....	36
2.6.4. Destinatarios de la EMISIÓN.....	36
2.6.5. Mercado Secundario .....	36
2.7. Calificación de la EMISIÓN .....	36
2.8. Custodia y Administración de la EMISIÓN .....	37
2.9. Facultades y Derechos de los TENEDORES DE BONOS .....	39
2.10. Obligaciones de los TENEDORES DE BONOS.....	40
2.11. Representación Legal de LOS TENEDORES DE BONOS .....	41
2.12. La ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE BONOS .....	46
2.13. Avisos a los TENEDORES DE BONOS .....	49

<b>3.</b>	<b>EL PROYECTO VIAL BOSA–GRANADA–GIRARDOT .....</b>	<b>50</b>
3.1.	Las concesiones viales en Colombia .....	50
3.2.	El Proyecto.....	55
3.3.	El Contrato de Concesión GG040-2004.....	62
3.3.1.	Objeto del Contrato Concesión.....	62
3.3.2.	Duración del Contrato Concesión.....	63
3.3.3.	Etapas de Ejecución del Contrato Concesión.....	63
3.3.4.	Obligaciones del CONCESIONARIO.....	64
3.3.5.	Obligaciones del INCO .....	69
3.3.6.	Remuneración del CONCESIONARIO .....	70
3.4.	El Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Garantía, Administración y Pagos No. 3-4-1318 .....	70
3.4.1.	Objeto del CONTRATO DE FIDUCIA.....	71
3.4.2.	Bienes del Patrimonio Autónomo .....	71
3.4.3.	Creación de Subcuentas Para el Manejo de los Recursos Objeto del Patrimonio Autónomo .....	72
3.4.4.	Obligaciones de la FIDUCIARIA .....	78
3.4.5.	Obligaciones del FIDEICOMITENTE .....	83
3.5.	Evolución Financiera del FIDEICOMISO.....	84
3.6.	Riesgos que pueden afectar la EMISIÓN de BONOS.....	84
<b>4.</b>	<b>INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA FIDUCIARIA .....</b>	<b>85</b>
4.1.	Denominación social.....	85
4.2.	Domicilio .....	85
4.3.	Objeto social .....	85
4.4.	Duración.....	85
4.5.	Capital y reserva legal .....	85
4.6.	Composición Accionaria.....	86
4.7.	Organización de la Sociedad .....	86
4.8.	Personal directivo.....	86
<b>5.</b>	<b>GLOSARIO.....</b>	<b>87</b>
<b>6.</b>	<b>CERTIFICACIONES .....</b>	<b>106</b>
<b>7.</b>	<b>ANEXOS .....</b>	<b>109</b>

## INTRODUCCIÓN

Este PROSPECTO describe los principales aspectos de la SEGUNDA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS FIDEICOMISO CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ – GIRARDOT S.A., por \$220.000 millones, a cargo al fideicomiso No. 3-4-1318 CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ – GIRARDOT S.A., administrado por la Fiduciaria de Occidente S.A. y cesionario de los derechos económicos del proyecto vial Bosa – Granada – Girardot.

El PROSPECTO está conformado por cinco capítulos que contienen, además de un resumen ejecutivo del PROYECTO, la información relevante sobre: las características de la EMISIÓN, el proyecto vial Bosa – Granada – Girardot, la FIDUCIARIA, en su calidad de administradora del FIDEICOMISO a cargo del cual se realiza la EMISIÓN de los BONOS, y el glosario de términos. Finalmente, contiene las certificaciones pertinentes y los anexos.

La información contenida en el PROSPECTO se encuentra actualizada a marzo 31 de 2006. A partir de esta fecha, toda la información relevante se encontrará a disposición de los interesados en la Concesión Autopista Bogotá - Girardot S.A., en el REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES, en la Fiduciaria de Occidente S.A., y en la Bolsa de Valores de Colombia. Por información relevante se entiende, en adición a aquella de índole financiera, jurídica y económica, todos los contratos relacionados con el PROYECTO, los cuales incluyen, sin limitarse a: el CONTRATO DE CONCESIÓN, el CONTRATO DE FIDUCIA y el REGLAMENTO DE CRÉDITO SINDICADO.

## 1. RESUMEN EJECUTIVO

El destino de la totalidad de los recursos de la EMISIÓN será la financiación del PROYECTO. El PROYECTO es la realización de los estudios y diseños definitivos, la construcción de las obras y el mantenimiento del proyecto vial Bosa – Granada – Girardot, el cual fue adjudicado en concesión a la Sociedad Concesión Autopista Bogotá – Girardot S.A por el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES. Para este efecto, el 100% de los recursos obtenidos de la colocación de los BONOS SERIE A de la EMISIÓN se emplearán para sustituir los recursos del CRÉDITO SINDICADO suscrito con bancos para financiar el PROYECTO. El 100% de los recursos obtenidos de la colocación de los BONOS SERIE B tiene por propósito disminuir el valor a desembolsar de las sumas derivadas del préstamo subordinado que se obligan a realizar los accionistas de la sociedad, una vez efectuados los aportes de equity exigidos por el CONTRATO DE CONCESIÓN.

El PROYECTO forma parte del corredor vial Bogotá-Buenaventura, eje vial de especial importancia, pues comunica el centro, el occidente y el sur de Colombia. Se trata de uno de los corredores con mayor tránsito vehicular, por la concentración de viajes de carga, el desplazamiento de pasajeros y por conectar a Bogotá con una de las zonas más atractivas para los turistas capitalinos.

El PROYECTO se encuentra localizado en los departamentos de Cundinamarca y Tolima y tiene una longitud de 125 kilómetros. Más de 85 kilómetros recorren tierras del primer departamento, mientras que otros 40 kilómetros pasan por territorio tolimense. Esta vía inicia en el Distrito Capital y recorre los municipios de Soacha, Granada, Silvania, Fusagasugá, Icononzo, Melgar, Nilo y Girardot.



Las obras a ejecutar en el PROYECTO serán la construcción de una segunda calzada de dos carriles que arrancará en la intersección del Muña, al sur de Bogotá, y terminará en San Rafael. Serán dos carriles en cada calzada, un separador central de ancho variable, bermas y franjas de seguridad. Hacia el futuro, se prevé la necesidad de realizar un tercer carril para cada calzada.

La vía contará con variantes e intersecciones en Fusagasugá y Melgar. En la zona del Boquerón, la Sociedad Concesión Autopista Bogotá-Girardot S.A. construirá el túnel del Sumapaz, que en doble carril servirá el tráfico en el sentido Girardot-Bogotá, para permitir que los dos carriles actuales, sirvan a los conductores que bajan hacia Girardot.

La obra implicará la construcción de 14 puentes vehiculares paralelos a los ya existentes, con longitudes entre 10 y 50 metros, en los principales cruces de ríos y quebradas.

Mediante otrosí No. 8 se adicionó al CONTRATO DE CONCESIÓN la realización de nuevas obras en tres tramos del PROYECTO, incluyendo, entre otros, la adecuación y construcción del carril de tráfico mixto en el trayecto 1, construcción de puentes peatonales, construcción de pasos deprimidos e intersecciones, construcción de pasaganados y la ampliación a doble calzada del trayecto El Paso – San Rafael.

En cumplimiento de las obligaciones previstas en el CONTRATO DE CONCESIÓN, la Sociedad Concesión Autopista Bogotá – Girardot S.A. constituyó el FIDEICOMISO mediante contrato de fiducia mercantil irrevocable de garantía, administración y fuente de pago con la sociedad Fiduciaria de Occidente S.A., el 6 de agosto de 2004. Al momento de la constitución, el FIDEICOMITENTE cedió al patrimonio autónomo la totalidad de los derechos económicos del proyecto vial Bosa – Granada – Girardot, con el objetivo que un administrador profesional de recursos, actuara como canalizador de los recursos de la CONCESIÓN y, entre otras funciones, efectuara la EMISIÓN.

El EMISOR, en virtud del reglamento de la presente emisión de BONOS, deberá cumplir con los siguientes INDICADORES DE GESTIÓN durante la vigencia de los BONOS, de lo contrario incurrirá en un EVENTO DE INCUMPLIMIENTO que, a su turno, podrá enervar una causal de redención anticipada de los BONOS de acuerdo con el numeral 2.3.6 del presente PROSPECTO:

1. Endeudamiento de largo plazo: No contratar, durante la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN y la ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, endeudamiento de largo plazo distinto del correspondiente a la PRIMERA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS FIDEICOMISO CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ – GIRARDOT S.A., a la SEGUNDA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS FIDEICOMISO CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ – GIRARDOT S.A., al crédito sindicado instrumentado a través del REGLAMENTO DE CRÉDITO SINDICADO, y al crédito de proveedores; que tenga como resultado que la deuda de largo plazo (superior a un año) sea mayor a

TRESCIENTOS SETENTA MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$370,000'000,000.oo).

En todo caso, aquel endeudamiento de largo plazo que exceda el monto de DOSCIENTOS SETENTA MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$270,000`000,000.oo) deberá corresponder a deuda subordinada de las características de la SERIE B de la SEGUNDA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS FIDEICOMISO CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ – GIRARDOT S.A., sin superar el monto de CIEN MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$100,000`000,000.oo).

Para el cálculo del valor total de endeudamiento de largo plazo, no se tendrá en cuenta el valor de los intereses capitalizados de los BONOS SERIE B de la presente EMISIÓN.

2. FLUJO DE CAJA LIBRE más la CAJA INICIAL más los desembolsos por concepto de endeudamiento y/o colocaciones de bonos, sobre el SERVICIO DE LA DEUDA anual superior a 1,2 veces, calculados trimestralmente con el promedio móvil de los últimos 12 meses.

Los desembolsos por concepto de endeudamiento y/o colocaciones de bonos solamente se tendrán en cuenta durante la etapa de construcción del proyecto.

3. Mantener, durante la vigencia de los BONOS, un nivel de endeudamiento financiero de corto plazo (inferior a un año) inferior a DIEZ MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$10.000'000.000,oo).
4.  $(\text{Aportes de capital realizado por los accionistas (Equity) + PRÉSTAMO SUBORDINADO}) / (\text{Saldo del PASIVO FINANCIERO + Equity + PRÉSTAMO SUBORDINADO}) \geq \text{Porcentaje Mínimo}$

El Porcentaje Mínimo será el que se determine al finalizar cada año de la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN del PROYECTO, para lo cual se ha establecido la siguiente tabla:

<b>Año Etapa de Construcción</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>
<b>Porcentaje Mínimo</b>	15,0%	28,0%	40,0%	45,0%	47,0%	50,0%	55,0%

\*El acta de inicio de la etapa de construcción se suscribió el 25 de agosto de 2005.

Para los efectos del presente indicador, el PRÉSTAMO SUBORDINADO también comprenderá los BONOS SERIE B, efectivamente colocados, sin incluir el monto de los intereses capitalizados.

5. Los costos de operación se deben ajustar al presupuesto incluido en el INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO DEL OPEX, sin que la relación Costos de Operación / Ingresos de PEAJES supere el 20%, calculada

semestralmente con el promedio móvil de los últimos 12 meses. Se entenderá por Costos de Operación el OPEX, y como Ingresos de PEAJES, los recibidos por el CONCESIONARIO derivados del pago de los PEAJES definidos en el CONTRATO DE CONCESIÓN.

Para el efecto de la determinación de los indicadores (1) a (5) anteriores, no se contemplarán los intereses capitalizados por los BONOS SERIE B. Para los efectos del cumplimiento de las obligaciones de hacer y no hacer, se entenderá como Deuda Financiera: (i) el CRÉDITO SINDICADO, (ii) la primera emisión de bonos y (iii) la presente EMISIÓN de BONOS, incluidos los intereses capitalizados por los BONOS SERIE B.

Adicionalmente, el EMISOR y el CONCESIONARIO, en el ámbito de su competencia, deberán cumplir, durante toda la vigencia de la EMISIÓN, con las obligaciones de dar y hacer y las obligaciones de no hacer que se señalan a continuación, de lo contrario se incurrirá en un EVENTO DE INCUMPLIMIENTO que, a su turno, podrá enervar una causal de redención anticipada de los BONOS de acuerdo con el numeral 2.3.6 del presente PROSPECTO:

### **OBLIGACIONES DE DAR Y HACER**

#### **A. Obligaciones de Dar y Hacer del EMISOR**

1. Suministrar al REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS, durante la vigencia de la EMISIÓN, la siguiente información:
  - (i) Trimestralmente, estados financieros del FIDEICOMISO a través del cual se administran los recursos del PROYECTO, y, al final de año calendario, estados financieros debidamente auditados.
  - (ii) Informe trimestral sobre el cumplimiento de los INDICADORES DE GESTIÓN consagrados en el presente PROSPECTO.
  - (iii) Informe sobre la ocurrencia de cualquier evento que pueda constituir un EFECTO MATERIAL ADVERSO para el FIDEICOMISO.
  - (iv) Informe sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el CONTRATO DE FIDUCIA.
2. Tener a disposición del REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS, durante la vigencia de la EMISIÓN, la información sobre el

PROYECTO y el CONCESIONARIO que se relaciona a continuación, lo anterior sujeto al suministro previo de ésta por parte del CONCESIONARIO:

- (i) Durante la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN, un informe mensual sobre el avance de obra, en el que además se compare la ejecución de las obras con el presupuesto.
- (ii) Al finalizar la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN, copia del Acta de Finalización de la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN.
- (iii) Trimestralmente, estados financieros del CONCESIONARIO y, al final de año calendario, estados financieros debidamente auditados.
- (iv) Mensualmente, un informe sobre la variación del Tráfico Promedio Diario (tal y como este término se define en el CONTRATO DE CONCESIÓN) en el mes anterior.
- (v) Ocurrencia de eventos como retrasos en el PROYECTO, imposición de multas por parte del INCO, incumplimientos que puedan dar lugar a: (i) la declaratoria de caducidad del CONTRATO DE CONCESIÓN, en los términos de la Cláusula 54 del mismo, (ii) la aplicación de las cláusulas excepcionales previstas en las Cláusulas 55, 56 y 57 del CONTRATO DE CONCESIÓN, (iii) acciones o litigios, pérdidas, siniestros o reclamaciones en contra del CONCESIONARIO, o de cualquier hecho relevante que pueda afectar la estructura y condición financiera del PROYECTO y/o del CONCESIONARIO, que a su juicio pongan en peligro el cumplimiento de los términos de la EMISIÓN. Esta información deberá ponerse a disposición del REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el CONCESIONARIO la haya puesto en conocimiento del EMISOR.
- (vi) Ocurrencia de cualquier EVENTO DE INCUMPLIMIENTO, en los términos y bajo las condiciones que se pacten en el presente PROSPECTO, enumerando las acciones tomadas o a ser tomadas para remediar la situación, cuando ello sea aplicable.

- (vii) Ocurrencia de cualquier evento que pueda constituir un EFECTO MATERIAL ADVERSO para el CONCESIONARIO.

## **B. Obligaciones de Dar y Hacer del CONCESIONARIO**

1. Cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales, fiscales y parafiscales.
2. Cumplir con todas las obligaciones y mantener vigente durante todo el plazo de la EMISIÓN, la garantía y fuente de pago prevista en el CONTRATO DE FIDUCIA, de manera que en todo momento constituya una fuente de pago efectiva de las obligaciones del EMISOR frente a los TENEDORES DE BONOS.
3. Cumplir con todas las obligaciones y mantener vigente el CONTRATO DE CONCESIÓN durante todo el plazo de la EMISIÓN.
4. Destinar exclusivamente a la ejecución del PROYECTO los recursos que le sean desembolsados en desarrollo de la EMISIÓN, en los términos y condiciones pactados en el CONTRATO DE CONCESIÓN.
5. Suministrar al EMISOR todas las informaciones que éste requiera para el desempeño de sus funciones y permitirle inspeccionar en la medida que sea necesario para el mismo fin, sus libros y documentos. Dentro de esta información se incluye la siguiente:
  - (i) Durante la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN, un informe mensual sobre el avance de obra, en el que además se compare la ejecución de las obras con el presupuesto.
  - (ii) Al finalizar la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN, copia del Acta de Finalización de la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN.
  - (iii) Trimestralmente, estados financieros del CONCESIONARIO y, al final de año calendario, estados financieros debidamente auditados.
  - (iv) Mensualmente, un informe sobre la variación del Tráfico Promedio Diario (tal y como este término se define en el CONTRATO DE CONCESIÓN) en el mes anterior.
  - (v) Ocurrencia de eventos como retrasos en el PROYECTO, imposición de multas por parte del INCO, incumplimientos que puedan dar lugar a: (i) la

declaratoria de caducidad del CONTRATO DE CONCESIÓN, en los términos de la Cláusula 54 del mismo, (ii) la aplicación de las cláusulas excepcionales previstas en las Cláusulas 55, 56 y 57 del CONTRATO DE CONCESIÓN, (iii) acciones o litigios, pérdidas, siniestros o reclamaciones en contra del CONCESIONARIO, o de cualquier hecho relevante que pueda afectar la estructura y condición financiera del PROYECTO y/o del CONCESIONARIO, que a su juicio pongan en peligro el cumplimiento de los términos de la EMISIÓN. Esta información deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que el CONCESIONARIO tenga conocimiento de la ocurrencia del evento.

- (vi) Ocurrencia de cualquier EVENTO DE INCUMPLIMIENTO, en los términos y bajo las condiciones que se pacten en el presente PROSPECTO, enumerando las acciones tomadas o a ser tomadas para remediar la situación, cuando ello sea aplicable.
  - (vii) Ocurrencia de cualquier evento que pueda constituir un EFECTO MATERIAL ADVERSO para el CONCESIONARIO.
6. Informar al REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el CONTRATO DE FIDUCIA.
  7. Cumplir, durante el plazo de la EMISIÓN, con todas las obligaciones para mantener vigentes todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el desarrollo de su objeto social.
  8. Tomar todas las acciones que sean necesarias para asegurar el pago de las obligaciones contraídas por virtud del reglamento de la EMISIÓN, las cuales son obligaciones directas, incondicionales y que no se encuentran subordinadas al pago de ninguna otra obligación presente o futura.
  9. Mantener vigentes todas las pólizas de seguros usuales para la actividad del CONCESIONARIO y contratarlas con compañías de seguros de reconocida reputación en el sector asegurador.
  10. Preservar y mantener en buenas condiciones los activos necesarios para el desarrollo del objeto social del CONCESIONARIO, así como los seguros que amparen los mismos.

11. Ceder el CONTRATO DE CONCESIÓN a los TENEDORES DE BONOS, o a quien estos designen, en el caso en que los mismos decidan ejercer el derecho de tomar posesión del PROYECTO, en los eventos y según los términos de la Cláusula 59 del CONTRATO DE CONCESIÓN.
12. Mantener las condiciones del PRÉSTAMO SUBORDINADO que se describen en el glosario de este PROSPECTO.
13. Incluir en los contratos o documentos donde se instrumenten otras emisiones de bonos o Créditos de Proveedores u otro endeudamiento durante la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN las siguientes disposiciones: (i) eventos de incumplimiento cruzados "cross default" (ii) declaración del CONCESIONARIO en donde conste que no existe subordinación o prelación de pago entre las emisiones de bonos y el Crédito Sindicado.

## **OBLIGACIONES DE NO HACER**

### **A. Obligaciones de No Hacer del EMISOR**

1. No podrá constituir, incurrir, asumir o permitir la existencia de gravámenes y/o limitaciones del dominio alguno sobre las propiedades o activos que posea el FIDEICOMISO, incluyendo la venta o cesión de las rentas o ingresos, o cualquier derecho sobre los anteriores.
2. No decretar la liquidación del FIDEICOMISO mientras existan saldos a favor de los TENEDORES DE BONOS, derivados de la EMISIÓN, excepto cuando se cuente con la autorización expresa de aquellos.
3. No otorgar a cargo del FIDEICOMISO ningún Crédito a Accionistas.
4. No modificar el CONTRATO DE FIDUCIA sin el consentimiento previo de los TENEDORES DE BONOS.
5. No adelantar actividades diferentes a las establecidas en el objeto del CONTRATO DE FIDUCIA.
6. Abstenerse de garantizar obligaciones de terceros.
7. Abstenerse de adquirir nuevo Endeudamiento de Largo Plazo durante la ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

### **B. Obligaciones de No Hacer del CONCESIONARIO**

1. No podrá constituir, incurrir, asumir o permitir la existencia de gravámenes y/o limitaciones del dominio alguno sobre las propiedades o activos que posea el CONCESIONARIO a la FECHA DE EMISIÓN, incluyendo la venta o cesión de las rentas o ingresos, o cualquier derecho sobre los anteriores.
2. No ceder el CONTRATO DE CONCESIÓN a un tercero, sin autorización expresa de los TENEDORES DE BONOS, la cual en todo caso se entenderá emitida en el evento en que el INCO acepte y autorice dicha cesión. No obstante lo anterior, la cesión del CONTRATO DE CONCESIÓN deberá ser notificada al REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS de manera inmediata y el cesionario del mismo cumplirá con todas las obligaciones del CONCESIONARIO derivadas del CONTRATO DE CONCESIÓN, el CONTRATO DE FIDUCIA, el REGLAMENTO DEL CRÉDITO SINDICADO, los prospectos de las EMISIONES DE BONOS y los demás documentos que incorporen obligaciones a cargo del CONCESIONARIO. En consecuencia, para que se entienda autorizada la cesión por aceptación que de ella efectúe el INCO, se requerirá que (i) que exista un esquema fiduciario, en el que los TENEDORES DE BONOS sean beneficiarios con iguales características y prelación que las establecidas en el CONTRATO DE FIDUCIA que garanticen el pago de la EMISIÓN. La cesión no liberará de sus obligaciones al CONCESIONARIO frente al presente PROSPECTO.
3. No decretar la disolución, fusión o escisión del CONCESIONARIO mientras existan saldos a favor de los TENEDORES DE BONOS, derivados de la EMISIÓN, excepto cuando se cuente con la autorización expresa de aquellos.
4. No otorgar a cargo del CONCESIONARIO y/o del FIDEICOMISO ningún Crédito a Accionistas.
5. No modificar el CONTRATO DE CONCESIÓN, particularmente el alcance del PROYECTO, el CONTRATO DE FIDUCIA, el contrato de construcción, sin el consentimiento previo de los TENEDORES DE BONOS.
6. No adelantar actividades diferentes a las permitidas por el objeto social del CONCESIONARIO.
7. No contratar la construcción del Túnel de Sumapaz (tal y como se define en el CONTRATO DE CONCESIÓN) con firmas diferentes a:
  - o Semaica C.A

- Condux S.A. de C.V.
  - José Cartellone Construcciones Civiles S.A.
8. El CONCESIONARIO no podrá decretar ni repartir dividendos hasta que se cancele el ochenta y cinco por ciento (85%) de la Deuda Financiera, y hasta que se cumpla el siguiente indicador Valor Presente Neto (VPN) [Flujo de Caja Libre proyectado desde la fecha de cálculo hasta la fecha en la que se determine que se realizará la última amortización de la Deuda financiera al DTF + 5,25%] / el saldo Deuda Financiera mayor o igual a 1,7 veces.
9. Abstenerse de garantizar obligaciones de terceros y de asumir la condición de socio gestor en sociedades comanditas, o de socio colectivo.
10. Abstenerse de adquirir nuevo Endeudamiento de Largo Plazo durante la ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

## **2. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DE LA EMISIÓN**

La SEGUNDA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS FIDEICOMISO CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ – GIRARDOT S.A. se realizará con cargo al FIDEICOMISO No. 3-4-1318 CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ – GIRARDOT S.A., administrado por la Fiduciaria de Occidente S.A. y cesionario de los derechos económicos del PROYECTO.

La EMISIÓN es una obligación directa e incondicional a cargo del FIDEICOMISO.

Los BONOS SERIE A cuentan con el mismo grado de prelación de pago respecto de: (i) la PRIMERA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS a cargo del Fideicomiso N° 3-4-1318 CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ-GIRARDOT S.A. por \$150.000'000.000,00 emitida y colocada en su totalidad el 20 de octubre de 2005 y (ii) el CRÉDITO SINDICADO contratado y desembolsado con bancos. Es decir que en el evento en que se siniestre el FIDEICOMISO se atenderá el servicio de la PRIMERA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS, de los BONOS SERIE A y del CRÉDITO SINDICADO en igual orden de prioridad.

El pago de los BONOS SERIE B está subordinado al pago previo de: (i) el saldo vigente de la PRIMERA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS a cargo del Fideicomiso N° 3-4-1318 CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ-GIRARDOT S.A. por \$150.000'000.000,00 emitida y colocada el 20 de octubre de 2005; (ii) el saldo vigente del CRÉDITO SINDICADO contratado y desembolsado con bancos y (iii) el saldo vigente de los BONOS SERIE A de la presente EMISIÓN efectivamente colocados. Esta subordinación aplica en los eventos de: (i) liquidación del Fideicomiso N° 3-4-1318 CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ-GIRARDOT S.A. y/o (ii) redención anticipada de los BONOS, a que se refiere el numeral 2.3.6 del presente PROSPECTO.

Mediante Acta No. 20 de fecha 16 de mayo de 2006, modificada mediante Acta No. 21 de fecha 01 de agosto de 2006, la Junta Directiva del CONCESIONARIO aprobó la presente emisión y colocación y su respectivo Reglamento. Adicionalmente, la Junta Directiva del CONCESIONARIO autorizó e instruyó a la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., para que en su calidad de administradora del FIDEICOMISO, adelante todos los actos y celebre los contratos necesarios para efectuar la EMISIÓN.

De conformidad con lo previsto en el inciso primero del artículo 1.4.0.8 de la Resolución 400 de 1995, la EMISIÓN se entiende inscrita en el Registro Nacional de Valores y Emisores en la medida en que el EMISOR envió a la

Superintendencia Financiera de Colombia la documentación a que se refieren los numerales 1 al 4 del citado artículo.

## **2.1. Clase de Título Ofrecido**

Bonos ordinarios.

## **2.2. Objetivos Económicos y Financieros de la EMISIÓN**

La FIDUCIARIA como cesionaria de los derechos económicos del PROYECTO, utilizará el 100% de los recursos de la EMISIÓN para la financiación de los estudios y diseños definitivos, la construcción de las obras y el mantenimiento del proyecto vial Bosa – Granada – Girardot, adjudicado en concesión a la Sociedad Concesión Autopista Bogotá – Girardot S.A. por el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES. Para estos efectos, el 100% de los recursos obtenidos de la colocación de los BONOS SERIE A de esta EMISIÓN se emplearán para sustituir los recursos del CRÉDITO SINDICADO suscrito con bancos para financiar el PROYECTO. Lo anterior, sin perjuicio de que si fuese necesario acudir a un desembolso del CRÉDITO SINDICADO sea este otro mecanismo de financiamiento, sin superar el límite de endeudamiento a largo plazo de \$370.000 millones. El 100% de los recursos obtenidos de la colocación de los BONOS SERIE B tiene por propósito disminuir el valor a desembolsar de las sumas derivadas del préstamo subordinado que se obligan a realizar los accionistas de la sociedad, una vez efectuados los aportes de equity exigidos por el CONTRATO DE CONCESIÓN.

## **2.3. Características financieras de los BONOS**

### **2.3.1. Monto**

La EMISIÓN tendrá un monto de doscientos veinte mil millones de pesos (\$220.000'000.000,00) moneda corriente.

### **2.3.2. Ley de Circulación**

Los BONOS serán a la orden.

### **2.3.3. Valor Nominal**

El VALOR NOMINAL de los BONOS es de diez millones de pesos (10'000.000,00) moneda corriente.

#### **2.3.4. Inversión Mínima**

La inversión mínima en el mercado primario será equivalente a un (1) BONO, es decir, a diez millones de pesos (\$10'000.000,00) moneda corriente. La negociación secundaria de los BONOS se podrá realizar en mínimos de un título. Una vez se hayan realizado amortizaciones parciales de los BONOS, el monto mínimo de negociación será equivalente al VALOR RESIDUAL de un BONO.

#### **2.3.5. Series y Plazo de Redención**

Los BONOS se emitirán en dos series: SERIE A y SERIE B.

SERIE	MONTO	FECHA DE VENCIMIENTO
A	\$120.000'000.000,00	20 de octubre de 2015
B	\$100.000'000.000,00	20 de octubre de 2020

El capital de los BONOS SERIE A será redimido en un único pago en la FECHA DE VENCIMIENTO. Para la SERIE B, el 50% será pagado el 20 de octubre de 2018 y el 50% restante el 20 de octubre de 2020.

No obstante, se podrán realizar redenciones anticipadas en los eventos previstos en el numeral 2.3.6. El capital de los BONOS se pagará con cargo a los recursos aprovisionados por la FIDUCIARIA en el FONDO DE RESERVA PARA EL PAGO DE INTERESES Y CAPITAL DE LOS ACREEDORES.

#### **2.3.6. Eventos de Redención Anticipada de los BONOS**

1. Por decisión del EMISOR:

LA FIDUCIARIA, tendrá la opción de redimir anticipadamente, total o parcialmente, los BONOS, ante la ocurrencia simultánea de los siguientes eventos, en la periodicidad y en los montos que se establecen a continuación:

a) Eventos:

- (i) Que haya transcurrido al menos un (1) año desde la FECHA DE EMISIÓN de los BONOS y que el PROYECTO se encuentre en ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO;
- (ii) Que el valor presente neto del FLUJO DE CAJA LIBRE sobre el SERVICIO DE LA DEUDA, proyectados para los doce (12) meses siguientes a la redención anticipada, sea mayor o igual a 1,75 veces.
- (iii) Que estén fondeados de conformidad con lo señalado en el CONTRATO DE FIDUCIA, los siguientes fondos que conforman la SUBCUENTA PRINCIPAL del FIDEICOMISO: FONDO DE RESERVA PARA EL PAGO DE GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO – (OPEX), FONDO DE RESERVA PARA EL PAGO DE INTERESES Y CAPITAL DE LOS ACREEDORES y FONDO DE RESERVA PARA EL PAGO DE LA INVERSIÓN - (CAPEX);
- (iv) Que en el FONDO DE EXCEDENTES se haya reservado un trimestre de gastos de operación y mantenimiento – OPEX, calculado sobre la base de los gastos de operación y mantenimiento promedio pagados en los cuatro trimestres anteriores;

En el evento de redención anticipada por decisión del EMISOR a que se refiere este numeral, el pago de los BONOS SERIE B estará subordinado al pago previo de la PRIMERA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS, el CRÉDITO SINDICADO y los BONOS SERIE A de la presente EMISIÓN.

En todo caso la redención anticipada de los BONOS SERIE B no operará antes del 20 de octubre de 2015.

b) Periodicidad:

La redención anticipada de los BONOS a opción del EMISOR se realizará en las fechas de pago de intereses y/o de capital de los BONOS.

c) Monto:

El monto a redimir anticipadamente no podrá ser inferior a cinco mil millones de pesos (\$5.000'000.000,00) moneda corriente y deberá ser un múltiplo de mil millones de pesos (\$1.000'000.000,00) moneda corriente.

La redención anticipada se realizará a prorrata del monto de BONOS en circulación. Dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se realizará la redención anticipada de los BONOS, la FIDUCIARIA comunicará a los TENEDORES DE BONOS el ejercicio por parte del EMISOR de la opción de redención anticipada de los BONOS a través de una

publicación en un diario de amplia circulación nacional, indicando además la fecha en que se efectuará la misma.

La redención anticipada de los BONOS pertenecientes a la SERIE A se realizará a la par, por su valor nominal.

La redención anticipada de los BONOS pertenecientes a la SERIE B se realizará a la par, por su valor nominal, más los intereses que a la fecha hayan sido capitalizados.

## 2. Por decisión de los TENEDORES DE BONOS:

Los TENEDORES DE BONOS, a través de la ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE BONOS, tendrán la opción de solicitar al EMISOR la redención anticipada de los BONOS, ante la ocurrencia de uno cualquiera de los EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO.

En este caso, el CONCESIONARIO deberá proporcionarle al FIDEICOMISO las sumas faltantes en la SUBCUENTA PRINCIPAL requeridas para el pago de capital y de los intereses de los BONOS.

Tanto la redención anticipada por decisión del EMISOR, como por decisión de los TENEDORES DE BONOS, son de obligatorio cumplimiento para los TENEDORES DE BONOS.

En el evento de redención por decisión de los TENEDORES DE BONOS a que se refiere este numeral, el pago de los BONOS SERIE B estará subordinado al pago previo de la PRIMERA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS, el CRÉDITO SINDICADO y los BONOS SERIE A de la presente EMISIÓN.

### **2.3.7. Otras situaciones**

1. Decisión de la ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE BONOS de no solicitar la redención anticipada de los BONOS, ante la ocurrencia de uno cualquiera de los EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO.

En este caso la ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE BONOS puede optar por (i) solicitar al CONCESIONARIO y/o al FIDEICOMISO que implemente las medidas necesarias para subsanar el EVENTO DE INCUMPLIMIENTO o (ii) asumir la continuación de la ejecución del CONTRATO DE CONCESIÓN, en conjunción con los restantes acreedores del FIDEICOMISO, de conformidad con el procedimiento señalado en la cláusula 59 del CONTRATO DE CONCESIÓN.

2. Disolución del ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN.

En este caso, la FIDUCIARIA, escogerá otro DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES para que actúe como administrador de la EMISIÓN de los BONOS. Si no es factible encontrar otro administrador, se materializarán los BONOS y la FIDUCIARIA actuará como administrador de la EMISIÓN.

### 3. Disolución y/o liquidación de la FIDUCIARIA.

La disolución y/o liquidación de la FIDUCIARIA no conllevará la terminación del CONTRATO DE FIDUCIA. En tal evento, el FIDEICOMITENTE deberá seleccionar una nueva fiduciaria, a la cual la FIDUCIARIA deberá ceder su posición contractual, previa aprobación de la ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE BONOS. Los costos de la cesión deberán ser asumidos por la fiduciaria cedente.

#### 2.3.8. Precio de Suscripción

El precio de suscripción de los BONOS se calculará como el valor presente de los flujos financieros (amortización e intereses proyectados con la TASA CUPÓN) del bono, descontados a la tasa de rendimiento pactada al momento de la suscripción.

$$P = \sum_{i=0}^n \frac{C_i + A_i}{\left(1 + I_R\right)^{\frac{i}{360}}}$$

Donde,

P = Precio de suscripción de los BONOS.

C = Pagos de intereses de los BONOS a la TASA CUPÓN, posteriores a la suscripción de los BONOS, y hasta la FECHA DE VENCIMIENTO de los mismos.

A = Pagos de capital de los BONOS a que haya lugar.

$I_R$  = Tasa de rendimiento de los BONOS pactada al momento de la suscripción.

i = Días transcurridos entre la suscripción de los BONOS y la fecha de pago de intereses y/o capital correspondiente.

n = Días transcurridos entre la suscripción de los BONOS y la FECHA DE VENCIMIENTO de los mismos.

### **2.3.9. Causación y Pago de Intereses**

#### **Causación de intereses de BONOS SERIE A**

Los BONOS SERIE A causarán intereses a partir de la FECHA DE EMISIÓN sobre los saldos de capital, a una tasa variable (TASA CUPÓN) compuesta por el indicador de referencia Índice de Precios al Consumidor (IPC) más un margen porcentual.

Para el cálculo de los intereses se tomará al final de cada período de causación de los mismos el último dato oficial suministrado por el DANE para la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor en los últimos doce meses, expresado como una tasa de interés efectiva anual y se multiplicará por los puntos porcentuales correspondientes al MARGEN de los BONOS SERIE A, según la fórmula siguiente:

$$\text{TASA CUPÓN E.A.} = [(1 + \text{Último dato oficial suministrado por el DANE para la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor en los últimos doce meses expresada como una tasa de interés efectiva anual}) \times (1 + \text{MARGEN \%})] - 1$$

La tasa efectiva anual así obtenida se convertirá en una tasa equivalente nominal trimestre vencido y se aplicará al monto de capital vigente durante el período de causación de intereses a pagar.

El MARGEN de los BONOS SERIE A será de cinco por ciento (5,00%).

#### **Causación de intereses de BONOS SERIE B**

Los BONOS SERIE B causarán intereses a la TASA CUPÓN a partir de la FECHA DE EMISIÓN sobre los saldos de capital. La TASA CUPÓN corresponderá a una tasa fija o a una tasa variable, esta última compuesta por el indicador de referencia IPC más un margen porcentual.

En el primer AVISO DE OFERTA PÚBLICA en que se ofrezcan BONOS SERIE B se determinará:

- (i) Si la TASA CUPÓN corresponderá a una tasa fija o a una tasa variable;
- (ii) Se establecerá la tasa fija en el caso en que se opte por la alternativa de tasa fija (TASA CUPÓN), o el margen que se

adicionará a la tasa de referencia, en el caso en que se opte por la alternativa de tasa variable. La TASA CUPÓN en el evento de la selección de una tasa variable corresponderá a la suma de la tasa de referencia y el margen.

Para el cálculo de los intereses fijados con referencia al IPC se tomará al final de cada período de causación de los mismos el último dato oficial suministrado por el DANE para la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor en los últimos doce meses, expresado como una tasa de interés efectiva anual y se multiplicará por los puntos porcentuales correspondientes al MARGEN de los BONOS SERIE B, según la fórmula siguiente:

$$\text{TASA CUPÓN E.A.} = [(1 + \text{Último dato oficial suministrado por el DANE para la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor en los últimos doce meses expresada como una tasa de interés efectiva anual}) \times (1 + \text{MARGEN \%})] - 1$$

La tasa efectiva anual obtenida se convertirá en una tasa equivalente nominal trimestre vencido y se aplicará al monto de capital vigente durante el período de causación de intereses a pagar.

### **Fechas de pago de los intereses de los BONOS**

Los intereses de los BONOS serán cancelados en las siguientes fechas de cada año, a partir de la FECHA DE EMISIÓN y hasta la FECHA DE VENCIMIENTO de los mismos.

<i>20 de Enero</i>	<i>20 de abril</i>	<i>20 de julio</i>	<i>20 de octubre</i>
--------------------	--------------------	--------------------	----------------------

La TASA CUPÓN se pagará bajo la modalidad trimestre vencido en las fechas establecidas en el cuadro anterior. En caso en que el día del último pago de intereses corresponda a un día no hábil, se pagarán los intereses el día hábil siguiente y se reconocerán los intereses hasta ese día.

Dado que es necesario ajustar los periodos de pago de intereses de la EMISIÓN a la tabla anterior, el periodo para el primer pago de intereses será aquel que corresponda al tiempo transcurrido entre la FECHA DE EMISIÓN de los BONOS y la siguiente fecha prevista para el pago de intereses de los BONOS.

Los intereses devengados por los BONOS pertenecientes a la SERIE A se pagarán en efectivo en las fechas de pago (el día 20 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año).

***A partir de la FECHA DE EMISIÓN y hasta el 20 de octubre de 2015 incluido, los BONOS SERIE B capitalizarán los intereses devengados trimestralmente en cada una de las fechas de pago (el día 20 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año). A partir del 20 de enero de 2016, los intereses devengados por los BONOS pertenecientes a la SERIE B se pagarán en efectivo en las fechas de pago. Por tal razón, a partir del 20 de octubre de 2015, la FIDUCIARIA iniciará la reserva, en el FONDO DE RESERVA PARA EL PAGO DE INTERESES Y CAPITAL DE LOS ACREEDORES, de la alícuota correspondiente al pago trimestral de intereses que deba pagarse en efectivo, de forma tal que cuente con el valor correspondiente para el pago de intereses con un mes de antelación a la fecha de pago de dichos intereses.***

La capitalización de intereses de los BONOS SERIE B consiste en que el saldo de capital de los títulos de esta serie se incrementará en las fechas de pago de intereses, en el monto correspondiente a los intereses causados.

Para la primera fecha de pago de intereses de BONOS SERIE B:

Saldo de Capital = Valor nominal del título x  $((1 + \text{TASA CUPÓN E.A.})^{(n/360)})$

n = días transcurridos entre la fecha de emisión de los Bonos y la primera fecha de pago de los mismos.

Para las demás fechas de pago de intereses de BONOS SERIE B:

Saldo de Capital = Saldo de Capital del periodo anterior x  $((1 + \text{TASA CUPÓN E.A.})^{(1/4)})$

En el evento en que no se cuente con el dato del IPC a la fecha de pago de los intereses, se empleará el último IPC certificado por el DANE.

En el evento en que por cualquier circunstancia el DANE llegase a redefinir el IPC correspondiente a un período para el cual ya fueron causados y pagados los intereses de los BONOS, no habrá lugar a la reliquidación de los mismos por esta circunstancia.

En el caso en que eventualmente el gobierno elimine el IPC, éste será reemplazado por el indicador que el gobierno establezca para calcular la variación del índice de precios al consumidor.

Para efectos de la presente EMISIÓN, se empleará la convención 360/360, que corresponde a años de 360 días, de doce (12) meses, con meses de treinta (30) días cada uno. Esta convención se deberá utilizar de la misma manera para años bisiestos.